

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de mayo de 2025  
Folio No. 167/05/2025

**C. VERONICA CID DEL PRADO ROBLES**

**PRESENTE**

Emisión: 23 / 05 / 2025  
*Recibí Original*

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0904253219501, de fecha 09 de abril de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Capulín ( <i>Prunus serotina</i> )	9	47	8.5	<p>Coordenadas UTM: X 481087 - Y 2128083</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y copa mal equilibrada con proyección hacia bien inmueble, 2 ramas codominantes, presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de patio de predio.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA</b> y <b>PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrarla.</p>
2	Capulín ( <i>Prunus serotina</i> )	8	26+29	8	Coordenadas UTM: X 481087 - Y 2128083



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					<p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia inmueble vecino, presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de patio de predio.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
3	Capulín ( <i>Prunus serotina</i> )	6.5	21+13+17	6.5	<p>Coordenadas UTM: X 481094 - Y 2128078</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas, algunas ramas proyectada hacia vía tránsito vehicular, presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de patio de predio.</p> <p>Se determina <b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
4	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	9.5	25	6	<p>Coordenadas UTM: X 481083 - Y 2128069</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas, 2 ramas codominantes y follaje y ramas proyectadas hacia inmueble vecino y se localiza en área ajardinada lateral colindante con muro perimetral a una distancia aproximada de 10cm de esta.</p> <p>Se determina <b>PODA DE REDUCCIÓN DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

*Handwritten signature*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DE Tlalpan, Estado de México  
1928 - 2023

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

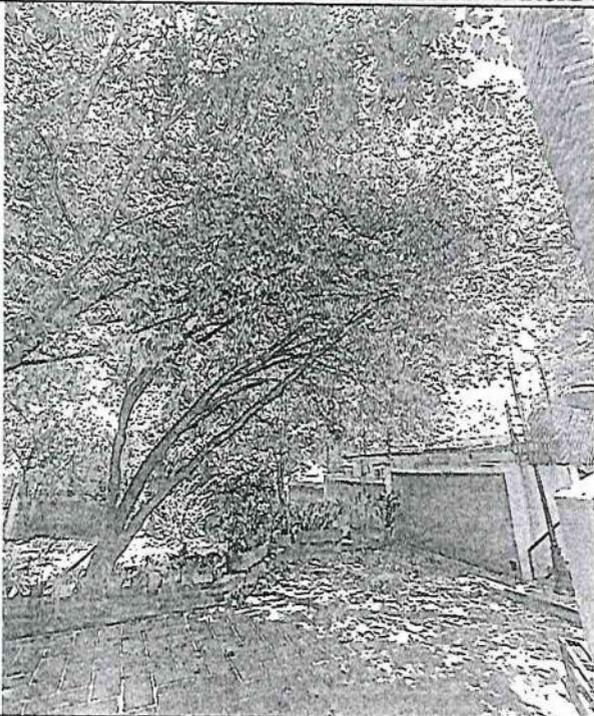
**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

**FRACCIÓN I.** Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

**FRACCIÓN III.** Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

**ARCHIVO FOTOGRAFICO**



Árbol I Capulín (*Prunus serotina*)



Árbol I Capulín (*Prunus serotina*)

*Handwritten signature*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

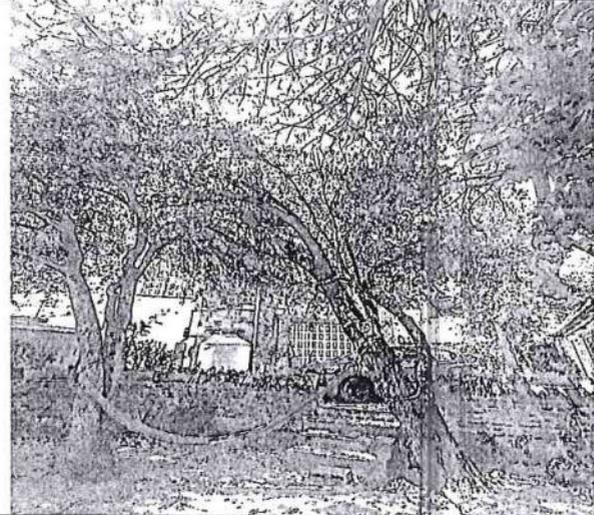


— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

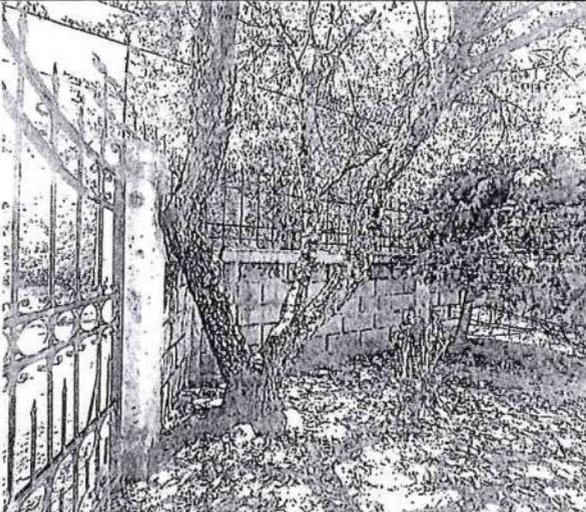
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



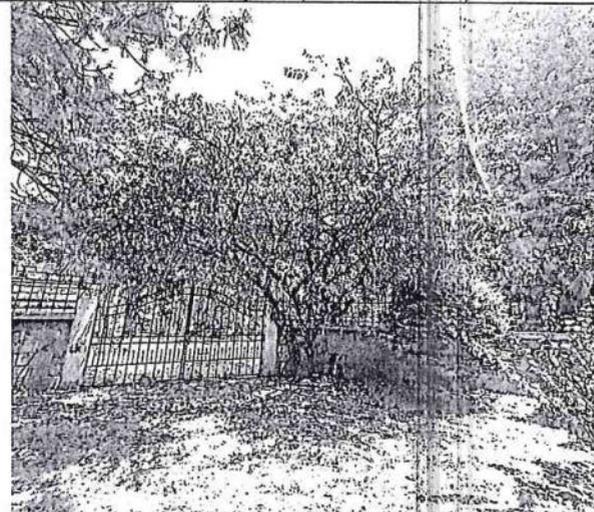
Árbol 2 Capulín (*Prunus serotina*)



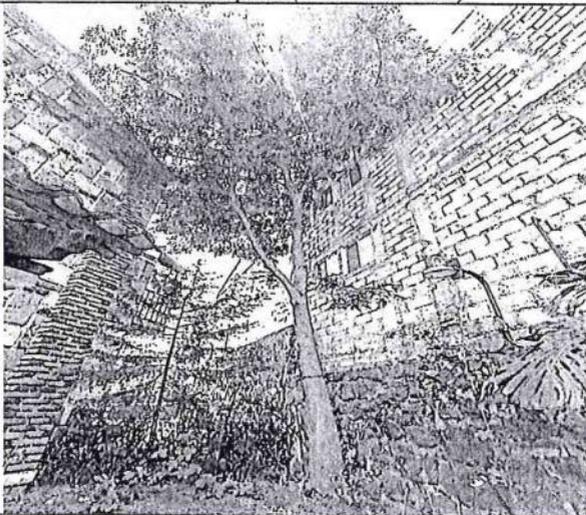
Árbol 2 Capulín (*Prunus serotina*)



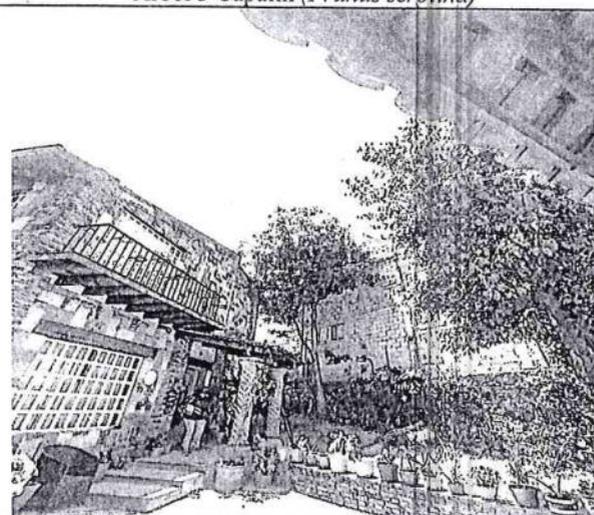
Árbol 3 Capulín (*Prunus serotina*)



Árbol 3 Capulín (*Prunus serotina*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**  
MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Capulín (*Prunus serotina*) y 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*)

[Redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: “Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Menedes s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770  
AZCAPOTZALCO MEX CDMX RFC. NWM9709244W4  
UNIDAD PERIFERICO SUR  
AV CENTRO COMERCIAL # 190 COL INSURG  
CUICUILCO CP. 04530 MEX. CDMX  
REGIMEN FISCAL - 601  
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 007 3273  
TDA#3857 OP#00000171 TE# 017 TR# 04503  
0001002910847 GOB CDMX \$ 391.00T  
TOTAL \$ 391.00  
EFFECTIVO \$ 400.00  
CAMBIO \$ 9.00  
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100  
M.N.

VOUCHER PAGO SERVICIO

GOB CDMX  
CTA# 77231001929487A27W41  
APROBADO  
AUTORIZACION # 492680

ARTICULOS VENDIDOS 1  
TC# 667858942747129291673



TS:210525130634  
Como te atendimos?  
www.miopinionwmx.com  
Necesitas ayuda ahora?  
800 925 6278

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad  
<https://bit.ly/privacidadwm>  
21/05/25 13:05

Sello Digital:



BOLETA DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

Se ajustará a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
taxis al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

TIPO DE PAGO  
TAMANTAL  
EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISO C) Y D) DEL CODIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**77231001929487A27W41**



Vigencia: 2025-05-21

CONTRIBUYENTE

alejagular

Acoypa

ALAN JAIR AGUILAR AVILA

21/05/2025

11:45



CIUDAD DE MÉXICO  
PARTAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

**77231001929487A27W41**

VERBA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

alejagular

Acoypa

ALAN JAIR AGUILAR AVILA

21/05/2025

11:45